



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Moquegua, 22 de marzo de 2022

OFICIO N° 0034-2022-MIDIS/P65-DE/JUT-MOQ

Señor:

DR. RICHARD MIRANDA VILCA

RESPONSABLE REGIONAL DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
VIGILANCIA CIUDADANA MOQUEGUA
CIUDAD.-

REFERENCIA: Oficio N° 003-2022-RRCTVC/MOQUEGUA
CASO N° 001-2022-CTVC/MOQ
CASO N° 002-2022-CTVC/MOQ
CASO N° 003-2022-CTVC/MOQ

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarle muy cordialmente, avocándome al conocimiento de la causa la que suscribe; por disposición superior, y en atención al documento de la referencia, se ha solicitado los informes respectivos, **1)** Informe N° 004-2022-MIDIS/P65-PT-MOQ-CAAG **2)** Informe N° 005-2022-MIDIS/P65-PT-MOQ-CAAG **3)** Informe N° 018-2022-MIDIS/P65-PT-MOQ-ARMA, en que se me informa:

El **Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"** entrega una **subvención económica**, cada dos meses, a personas adultas mayores a partir de los 65 años de edad que se encuentran en situación de pobreza extrema, según la clasificación que otorga el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), y que cumplan con los requisitos de acceso y permanencia establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, los mismos que se detallan a continuación:

1. Tener 65 o más años de edad.
2. Contar con DNI y presentar una Declaración Jurada (Formulario 1000).
3. Encontrarse en condición de **pobreza extrema**¹ de acuerdo a la calificación socioeconómica otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
4. No percibir cualquier pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo aquellas prestaciones económicas que se otorgan a través de ESSALUD.

¹ Según el numeral 6.5, inciso iii) de la Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS, la medición de las condiciones socioeconómicas del hogar tiene tres niveles: (i) pobre extremo, (ii) pobre, (iii) no pobre.

Pioneros en Certificación Antisoborno ISO 37001
Certificación de todos sus procesos ISO 9001:2015



En ese contexto, es preciso indicar que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), es un sistema intersectorial e intergubernamental que provee información socioeconómica a las Intervenciones Públicas Focalizadas – como el Programa “Pensión 65” - para la identificación de sus potenciales usuarios, con la finalidad de contribuir a mejorar la equidad y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, en beneficio de aquellos grupos poblacionales priorizados.

Por lo tanto, la focalización (levantamiento de información para el otorgamiento de una clasificación socioeconómica) como la remisión de las Declaraciones Juradas al Programa Pensión 65, para el inicio del proceso de afiliación, es responsabilidad de los gobiernos locales a través, de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE).

Con relación a los CASOS ALERTADOS en el documento de la referencia, en la TABLA 01 se procede a resumir, lo siguiente:

TABLA 01

DETALLE DE CASOS ALERTADOS POR EL CTVC

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	PUNTO CRITICO	FECHA DE REGISTRO POR EL CTVC	REFERENCIA
1	Nina	Ramos	Manuel Luis	04421792	“DESACUERDO CON UBICACIÓN DEL PUNTO DE PAGO POR INACCESIBILIDAD Y/O LEJANIA” El señor Manuel Luis Nina ramos, identificado con 04421792 usuario del Programa Pensión 65, durante la entrevista refirió que, durante su permanencia en el Programa, desde entonces cobra en el Centro Poblado San Cristóbal para retirar su subvención económica, para ello se traslada desde el centro Poblado Muylaque para retirar su pago por Empresa Transportadora de Valores (ETV), esta situación le provocó gastos de transporte de aproximadamente S/. 40.00 poniendo en riesgo su salud y demora para su traslado un aprox. Una hora y media. El adulto también indicó que desconoce los motivos que el Programa tomó en cuenta para designarle un punto de pago lejano a su domicilio, ya que el punto de pago del Centro Poblado Muylaque por ETV, está ubicado en el lugar donde vive, motivo por el cual solicita su cambio de punto de pago al Centro Poblado Muylaque que es accesible y no le afecta económicamente ni contagios por el COVID-19”	12/02/2022	CASO N° <u>001</u> -2022-CTVC/MOQ
2	RAMOS	COAGUILA	PEDRO	4619149	“NO SE CUMPLE CON CRONOGRAMA ESTABLECIDO DEL OPERATIVO DE PAGO: Durante la acción de veeduría realizado al operativo de pago en el distrito de Chojata por modalidad de pago Transportadora de caudales (Empresa de Transportadora de Valores) se observó que no se ha cumplido con el cronograma de pago programado por el Programa Pensión 65. Al respecto el señor Pedro Ramos Coaguila, informó que los usuarios del Programa del distrito de Lloque siendo las 5:00 am se trasladaron al distrito de Chojata punto de pago según el cronograma establecido para el día 15/02/2022 para las 8:00 de la mañana,	15/02/2022	CASO N° <u>002</u> -2022-CTVC/MOQ

Pioneros en Certificación Antisoborno ISO 37001
Certificación de todos sus procesos ISO 9001:2015





					(Anexo 02) sin embargo los Usuarios del Programa pensión 65 estuvieron esperando hasta las 14:00 de la tarde, aún a esa hora no llegaba el (Carrito Pagador) ocasionando malestar y molestias ellos mencionan. "Cabe resaltar: que, por la condición de adultos mayores de los usuarios del programa, realizan un viaje innecesario causándoles malestar emocional y preocupación al buscar otro punto de pago o volver en otro día"		
3	Nina	De Flores	Amalia	04422525	" DEMORA EN RESPUESTA A SOLICITUD DE AFILIACION/REIN CORPORACION " siendo: POBRE EXTREMO , y la vigencia de su CSE es desde La Sra. Amalia Nina de Choque de 77 años identificado con DNI N° 04422525, con domicilio en Centro Poblado de Calacoa, indica que su condición de vida es de extrema pobreza y ésta información se logró contrastar con su Clasificación socioeconómica (CSE) de su hogar, siendo: POBRE EXTREMO , y la vigencia de su CSE es desde el 16/11/2018 hasta el 16/11/2021. (Ver anexo 030) La señora Amalia Nina de Choque, manifiesta que hace aproximadamente 01 año que viene gestionando su afiliación al Programa Pensión 65 en la Municipalidad Distrital de san Cristóbal. Y hasta el momento no recibe respuesta alguna sobre su trámite de afiliación, quien por sus condiciones de vulnerabilidad propios de su edad, requiere de manera urgente el apoyo del estado a través del programa, además viene afrontado una situación muy difícil en esta pandemia".	23/02/2022	CASO N° 003-2022-CTVC/MOQ

Como se puede observar en la Tabla 01, **Item 1** el caso comunicado tiene relación con el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, ya que de la verificación efectuada en el aplicativo informático del Programa "Pensión 65" se advierte que el Adulto Mayor ciudadano **Manuel Luis Nina Ramos** identificado con DNI N° **04421792**, fue reincorporado al Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, el 11/08/2020, revisado nuestro sistema al que se tiene acceso, desde la fecha de reincorporación hasta el día de hoy 22/03/2022 no se ha recepcionado solicitud alguna de cambio de punto de pago ante mi despacho ni de sede central, sin perjuicio de ello el personal a mi cargo procederá a ubicar al usuario para iniciar el procedimiento de cambio de punto de pago por cercanía al punto de pago a través de la Empresa Transportadora de Valores de Muylaque. Revisado el Informe N° 004-2022-MIDIS/P65/PT-MOQ-CAAG de fecha 10 de marzo de 2022, se tiene que el personal a mi cargo a fin de dar celeridad a este petitorio se ha comunicado con personal de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal para la entrega del formulario de cambio de Punto de Pago (el mismo que es gratuito al igual que todos nuestros procedimientos), debiendo ser suscrito por el usuario como manifestación de su voluntad de este cambio de ETV San Cristobal a ETV Muylaque.

Con respecto al **Item 2**, se tiene que mediante Informe N° 018-2022-MIDIS/P65/PT-MOQ-ARMA, de fecha 10 de marzo de 2022, se informa que la UT Moquegua efectuó el monitoreo permanente dando a conocer de manera oportuna a las autoridades de los distritos de Chojata y Lloque, siendo de entera

responsabilidad garantizar el traslado y presencia del carrito pagador hasta el punto de pago, dentro de los procesos establecidos los usuarios que no lograron cobrar la subvención económica bimensual pueden hacerlo de la siguiente manera:

- a) En cualquier agencia del Banco de la Nación sujeto a previa liquidación por parte de la Empresa Transportadoa de Valores, el cual se informará por parte de mi representada al equipo tecnico de la respectiva municipalidad.
- b) La Empresa Transportadoa de Valores hará llegar las subvenciones no cobradas por los usuarios en el siguiente proceso de pago y según punto de pago donde se encuentran focalizados”, sin perjuicio de ello mi despacho reporta todo incidente/accidente suscitado a nuestra sede central según factor que ocasionó el mismo.

Es preciso mencionar que el cronograma de pago no fue repogramado ni suspendido, fue modificado por un tema climatológico el mismo que es de conocimiento de la población altoandina, dada la alta incidencia de accidentes por factores climatológicos que escapan a nuestro control, este despacho está evaluando los lapsos de pago en los puntos de pago, a fin de poner en salvaguarda la vida e integridad del equipo que lidero.

En relacion al **Item 3**, el presente caso tiene connotacion con el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, ya que de la verificación efectuada en el aplicativo informático del Programa “Pensión 65” se advierte que, la Adulta Mayor **Amalia Nina de Choque** identificada con DNI N° **04422525**, fue visitada por nuestro personal de campo de la Unidad Territorial Moquegua, en su domicilio consignado (Calle Tarapacá nro S/N – San Cristóbal), efectuandose oportunamente y de manera inopinada en fecha 16 de julio de 2019, no habiendo sido ubicada en dicho domicilio, sin perjuicio de ello se volverá a reprogramar la visita correspondiente según Informe N° 005-2022-MIDIS/P65-PT-MOQ-CAAG de fecha 10 de marzo de 2022. Asimismo, la mencionada ciudadana cuenta con una Declaración Jurada activa y habida a partir de 07/12/2021, estando recién facultada para continuar con el trámite de afiliación. En ese sentido, es necesario mencionar que, la incorporación y reincorporación de usuarios al Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, se viene dando de manera progresiva y según la disponibilidad presupuestal, actuándose dentro del marco normativo vigente del Programa “Pensión 65”

POR LO TANTO, se concluye que los CASOS alertados por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana Moquegua, en la **Tabla 1, Ítem 1**: El adulto mayor no ha solicitado a nuestro personal de la Unidad Territorial Moquegua, de manera verbal ni por escrito el cambio de punto de pago, desde la fecha de su reincorporación hasta el día de hoy. **Ítem 2**: El pago de la Relacion Bimensual de Usuarios se ha realizado la fecha establecida, habiendo un retraso en el arribo de la Empresa Trasnportadora de Valores por un factor climatológicos (Lluvias,

granizada y nevada en la ruta a Chojata) siendo un factor fortuito y nno controlable por la mano del ser humano ni de mi representada el mismo que fue comunicado de manera permanente y oportuna a sus autoridades locales. **Ítem 3:** Se advierte que la adulta mayor recientemente a partir de 07/12/2021, actualizo su informacion a traves de la Declaracion Jurada (formulario 1000) estando así facultada para recibir la visita domiciliaria de manera inopinada por parte del personal de campo a mi cargo, y de ser ubicada se proseguirá con el trámite de afiliación, precisandose que, la incorporación y reincorporación de nuevos usuarios al Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, se realiza de manera progresiva y según la disponibilidad presupuestal. Por lo antes mencionado, se advierte que los casos materia de analisis y evaluacion devienen en **INFUNDADOS**, debido a que lo referido por los adultos mayores al Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana no se ciñen a la verdad, siendo incompleta la versión brindada a su representada.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Abog. Beatriz Aurora Jacqueline Requijo Vargas
JEEA DE LA UNIDAD TERRITORIAL
MOQUEGUA
Programa Nacional de Asistencia Solidaria
Pensión 65
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

BAJRV/bajrv,-
CC:Arch